



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Viernes, 18 de marzo de 1994

Núm. 64

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup>-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup>-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas.; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación de la Reedición de carteles turísticos sobre la Catedral de León, Panteón de los Reyes de San Isidoro, Picos de Europa y Ancares, mediante el sistema de adjudicación directa.

*Tipo de licitación:* 1.000.000 ptas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta contratación se encuentran expuestos al público en el Negociado de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de León para que, durante el plazo de los 8 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, se puedan presentar reclamaciones de conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en el Negociado de Contratación de la Excma. Diputación Provincial, c/. Ruiz de Salazar, 2 - 24071, León, tfnos.: 29 21 51 y 29 21 52 dentro de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. Si dicho plazo finalizará en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Esta licitación queda supeditada a la no presentación de reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

2756

Núm. 2560.-2.464 ptas.

\*\*\*

El Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el 25 de febrero pasado, aprobó la siguiente modificación al Programa de A.E. Oeste Bierzo de 1994:

a) Anular la obra número 126, "Pavimentación de calles en San Vitul", por el presupuesto total de 4.000.000 de pesetas.

b) Aprobar, y en consecuencia incluir en el aludido Programa la obra número 148 "Pavimentación de calles en Lusio -2.<sup>a</sup> fase-", por el presupuesto total de 4.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público conforme al número 3 del artículo 32 del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en relación con el número 5 a fin de que durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el **Boletín Oficial** de la provincia, se puedan formular reclamaciones y alegaciones sobre el asunto, computándose definitivamente aprobadas las modificaciones si no se formulara reclamación u observación alguna.

León, 7 de marzo de 1994.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

2579

\*\*\*

Aprobado por la Comisión de Gobierno de esta Diputación el pliego de cláusulas administrativas y económicas particulares para la contratación, mediante concurso, de la realización de los trabajos de control de calidad de las obras incluidas en los Planes Provinciales y otras adjudicadas hasta el 31 de diciembre del año en curso, se expone al público por medio del presente anuncio, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones, pudiendo ser examinados en la Oficina de Cooperación de esta Diputación.

León, 8 de marzo de 1994.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

2580

\*\*\*

La Diputación Provincial de León convoca concurso para contratar los trabajos de control de calidad de las obras incluidas en los Planes Provinciales y otras que se adjudiquen hasta el 31 de diciembre del año en curso.

*Tipo de licitación:* 24.900.000 ptas.

*Plazo de ejecución e iniciación:* Vendrá condicionado por el plazo de ejecución de las obras objeto de ensayo y control y por el comienzo de cada una de ellas.

*Fianza provisional:* 498.000 ptas.

*Fianza definitiva:* 996.000 ptas.

*Clasificación del contratista:* Grupo I, subgrupo 2, categoría b.



*Información y documentación contractual:* Oficina de Cooperación de la Diputación, c/. Ruiz de Salazar, 2 - 24071 León (España), tño.: 987 - 29 21 50.

*Proposiciones:* Redactadas en castellano y con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, reintegradas con sello provincial de 12.450 ptas., se presentarán en la Oficina de Cooperación, con la documentación señalada en la cláusula 5.ª, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de nueve a trece horas.

*Apertura de proposiciones:* En el Palacio Provincial, en acto público, a las doce horas del décimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de admisión, excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

León, 8 de marzo de 1994.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

2581 Núm. 2561.-3.136 ptas.

Intentado por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, sin resultado alguno, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del artículo citado, se comunica, por medio del presente anuncio, a don Francisco Cosmen de Lama, cuyo último domicilio conocido fue c/. Santa Clara, n.º 3, C.P. 24002 - León, el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de esta Diputación en sesión de 19 de noviembre de 1993, que es del siguiente tenor literal:

“Finalmente, visto el informe del Ingeniero director de las obras de “Pavimentación de calles en Quintana de Raneros -2.ª fase-”, del Plan Provincial de 1989-1990 (núm. 207), adjudicadas a don Francisco Cosmen de Lama, en el que comunica que no se han subsanado las deficiencias existentes en dicha obra, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo fijado por acuerdo de esta Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de mayo pasado, para la subsanación de las mismas, y

Resultando que, según valoración realizada por el director de las obras en octubre de 1992, el importe de la subsanación de las deficiencias ascendía, en aquel momento, a 372.099 ptas., incluyendo el 19% de contrata y el 15% de IVA.

Resultando que, para garantizar la ejecución de las obras de que se trata, el adjudicatario depositó fianza definitiva de pesetas 420.000, mediante aval de la Compañía de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, según Cartas de Pago de fecha 13 de diciembre de 1992, y restan por certificar 372.099 ptas.

Considerando que esta Comisión de Gobierno, en sesión de 27 de mayo pasado, al acordar la exigencia del cumplimiento de contrato y conceder un último plazo, acordó, igualmente, que en el supuesto de que no se subsanasen las deficiencias por la empresa adjudicataria se realizarían los trabajos por la Administración, con cargo a la cantidad pendiente de certificar y, si no fuera suficiente, a la fianza definitiva depositada y demás bienes del adjudicatario.

Vistos los informes de la Oficina de Cooperación, Intervención y Servicio de Asistencia a Municipios, la Comisión de Gobierno, conforme con lo dictaminado por la Comisión de Cooperación, Asistencia a Municipios y Urbanismo, por unanimidad, acuerda:

1.º-La resolución del contrato de las obras de “Pavimentación de calles en Quintana de Raneros -2.ª fase-”, del Plan Provincial de 1989-1990 (núm. 207), por causa imputable al adjudicatario, a tenor de lo dispuesto en los artículos 120, 157.1 y concordantes del Reglamento General de Contratación del Estado, con incautación de la fianza definitiva depositada y demás efectos señalados en el artículo 160 del Texto legal citado.

2.º-Que por el Ingeniero director de las mismas se presente urgentemente la liquidación de las obras ejecutadas, en la forma

que establece el artículo 179 del Reglamento General de Contratación del Estado, que deberá ser comunicada a la empresa adjudicataria juntamente con el acuerdo de resolución, señalando la recepción que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del mismo Reglamento.

3.º-Requerir de la Compañía avalista el ingreso en las Arcas Provinciales de la fianza definitiva de 420.000 ptas.

4.º-Ejecutar por Administración los trabajos necesarios para subsanar las deficiencias existentes, autorizando al técnico director de las mismas para que los encomiende, abonándose el importe con cargo a la fianza depositada, a la cantidad pendiente de certificar y, si no fuera suficiente, con cargo a los demás bienes del adjudicatario.

5.º-Que, en el momento que sea procedente, se adopte resolución motivada en la que se determine la cantidad líquida de los daños y perjuicios económicos que se haya podido derivar del retraso en la inversión, todo ello en base a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento General de Contratación del Estado.

6.º-La instrucción del expediente a que se refiere el artículo 23 bis del Reglamento General de Contratación del Estado, a efectos de declarar la incompatibilidad del adjudicatario de las obras, don Francisco Cosmen de Lama, para contratar con la Administración”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos y advirtiéndole que contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109. b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

León, 7 de marzo de 1994.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

2582

\*\*\*

Intentado por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, sin resultado alguno, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del artículo citado, se comunica, por medio del presente anuncio a la Compañía de Seguros y Reaseguros “Albia”, cuyo último domicilio conocido fue c/. Génova, n.º 10, C.P. 28004 - Madrid, el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de esta Diputación en sesión de 19 de noviembre de 1993, que es del siguiente tenor literal:

“Visto en primer lugar el informe del Ingeniero director de las obras de “Pavimentación de calles en Cuetos -2.ª fase- y en Sancedo -6.ª fase-”, del Plan Provincial de 1989-1990 (número 195), adjudicadas a la empresa Cobisa, S.A., en el que comunica que no se han subsanado las deficiencias existentes en dicha obra, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo fijado por acuerdo de esta Comisión de Gobierno, en sesión del día 16 de julio pasado, para la subsanación de las mismas, y

Resultando que, según valoración realizada por el director de las obras, el día 11 de mayo pasado, el importe de la subsanación de las deficiencias ascendía, en aquel momento, a 309.965 ptas., incluyendo el 19% de contrata y el 15% de IVA.

Resultando que, para garantizar la ejecución de las obras de que se trata, el adjudicatario depositó fianza definitiva de 400.000 ptas., mediante aval de la Compañía de Seguros y Reaseguros Albia, y la fianza complementaria de 1.666 ptas., mediante aval de la misma compañía, según Cartas de Pago de fecha 6 de febrero de 1990.



Considerando que esta Comisión de Gobierno, en sesión de 16 de julio pasado, al acordar la exigencia del cumplimiento de contrato y conceder un último plazo, acordó, igualmente, que, en el supuesto de que no se subsanasen las deficiencias por la empresa adjudicataria, se realizarían los trabajos por la Administración, con cargo a las fianzas depositadas y a los demás bienes del adjudicatario.

Vistos los informes de la Oficina de Cooperación, Intervención y Servicio de Asistencia a Municipios, la Comisión de Gobierno, conforme con lo dictaminado por la Comisión de Cooperación, Asistencia a Municipios y Urbanismo, por unanimidad, acuerda:

1.º-La resolución del contrato de las obras de que se trata, por causa imputable a la empresa adjudicataria, a tenor de lo dispuesto en los artículos 120, 157.1 y concordantes del Reglamento General de Contratación del Estado, con incautación de las fianzas definitiva y complementaria depositadas y demás efectos señalados en el artículo 160 del Texto legal citado.

2.º-Que por el Ingeniero director de las obras se presente urgentemente la liquidación de las obras ejecutadas, en la forma que establece el artículo 179 del Reglamento General de Contratación del Estado, que deberá ser comunicada a la empresa adjudicataria juntamente con el acuerdo de resolución, señalando la recepción que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del mismo Reglamento.

3.º-Requerir de la Compañía avalista el ingreso en las Arcas Provinciales de la fianza definitiva de 400.000 ptas. y de la fianza complementaria de 1.666 ptas.

4.º-Ejecutar por Administración los trabajos necesarios para subsanar las deficiencias existentes, autorizando al técnico director de las mismas para que los encomiende, abonándose el importe con cargo a las fianzas depositadas, y, si no fuera suficiente con cargo a los demás bienes de la empresa adjudicataria.

5.º-Que, en el momento que sea procedente, se adopte resolución motivada en la que se determine la cantidad líquida de los daños y perjuicios económicos que se haya podido derivar del retraso en la inversión, todo ello en base a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento General de Contratación del Estado.

6.º-La instrucción del expediente a que se refiere el artículo 23 bis del Reglamento General de Contratación del Estado, a efectos de declarar la incompatibilidad de la empresa Cobisa, adjudicataria de las obras de referencia, para contratar con la Administración".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos y advirtiéndole que contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109. b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

León, 7 de marzo de 1994.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 2583

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* 18. 7. 58) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que por esta Dirección se han dictado los siguientes acuerdos:

-Acta ISS número 2.503/93 Expte. 2.260/93, a la empresa "Europark Manzaneda Torío, S. L.", domiciliada en Lope de Vega, 9 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

-Acta ISS número 2.504/93 Expte. 2.261/93, a la empresa "Europark Manzaneda Torío, S. L.", domiciliada en Lope de Vega, 9 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

-Acta ISS número 2.583/93 Expte. 2.272/93, a la empresa "Luis Arias González", domiciliada en Miguel Angel, 1 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

-Acta ISS número 2.996/93 Expte. 2.290/93, a la empresa "Evaser, C. B.", domiciliada en El Caserón, 10 b de Trobajo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de ciento dos mil pesetas (102.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.221/93 Expte. 2.300/93, a la empresa "Luis Augusto Dinis Rosas", domiciliada en Constantino Gancedo, 15 de Villablino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil trescientas pesetas (150.300 pesetas).

-Acta ISS número 2.542/93 Expte. 2.342/93, a la empresa "Fachadas R. B., S. L.", domiciliada en calle Norte, de Benavente (Zamora), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.368/93 Expte. 2.388/93, a la empresa "Excavaciones León, S. A.", domiciliada en Conde Guillén, 18 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

-Acta ISS número 2.667/93 Expte. 2.412/93, a la empresa "Europark Manzaneda Torío, S. L.", domiciliada en Lope de Vega, 9 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.559/93 Expte. 62/94, a la empresa "Instalaciones Eléctricas Voces, S. A. L.", domiciliada en Polígono Industrial de Toral de los Vados (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 64 y 65.1 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

-Acta ISS número 2.886/93 Expte. 123/94, a la empresa "Gestión Técnica Rural, S. L.", domiciliada en calle Alfonso V, 2 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pesetas).

—Acta ISS número 2.911/93 Expte. 124/94, a la empresa “Construcciones Pérez Alvarez, S. L.”, domiciliada en calle Moisés de León, 10-1.º de León por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.929/93 Expte. 126/94, a la empresa “González Piel, S. L.”, domiciliada en calle Generalísimo 19 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.936/93 Expte. 127/94, a la empresa “Compañía de Servicios La Suiza, S. L.”, domiciliada en Avenida José Antonio, 14 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.937/93 Expte. 128/94, a la empresa “C. N. S. y Construcciones Gonzaga, S. L.”, domiciliada en calle Peregrinos 1.ª Travesía de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.970/93 Expte. 129/94, a la empresa “La Beseda Yesos Project., S. L.”, domiciliada en calle Doña Urraca, 7 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.971/93 Expte. 130/94, a la empresa “La Beseda Yesos Project., S. L.”, domiciliada en calle Doña Urraca, 7 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.991/93 Expte. 134/94, a la empresa “Artículos Orientales Heisei, S. L.”, domiciliada en calle Obispo Almarcha, 32 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta y tres mil pesetas (153.000 pesetas).

—Acta ISS número 3.046/93 Expte. 135/94, a la empresa “Hogar de San Luis (Obra Social de Caja España)”, domiciliada en calle San Pedro, 27 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 3.143/93 Expte. 136/94, a la empresa “Manuel B. Ramírez González”, domiciliada en Redilluera (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 3.201/93 Expte. 137/94, a la empresa “Protección y Custodia, S. A.”, domiciliada en calle Ramiro Valbuena, 4 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con el artículo 4 de la O. M. de 1 de marzo de 1983 (B. O. E. 7.3.83), imponiéndose una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

—Acta ISS número 3.247/93 Expte. 144/94, a la empresa “Niquelados León, S. L.”, domiciliada en calle San Eloy, 2 del Polígono de Villacedré (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

—Acta ISS número 3.248/93 Expte. 145/94, a la empresa “Nortpell, S. L.”, domiciliada en carretera León-Astorga km. 5, de Trobajo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 3.252/93 Expte. 147/94, a la empresa “CASMENSA”, domiciliada en Avenida de Asturias, 8 de Villablino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 3.253/93 Expte. 148/94, a la empresa “La Beseda Yesos Project., S. L.”, domiciliada en calle Doña Urraca, 7 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 3.258/93 Expte. 149/94, a la empresa “Lilian M. Casado Pérez”, domiciliada en calle República Salvador, 7 de San Andrés del Rabanedo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil trescientas pesetas (150.300 pesetas).

—Acta ISS número 3.270/93 Expte. 150/94, a la empresa “Limpiezas Técnicas Leonesas, S. A.”, domiciliada en calle General Sanjurjo, 5 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 3.275/93 Expte. 151/94, a la empresa “Compañía de Servicios La Suiza, S. L.”, domiciliada en Avenida José Antonio, 14 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 3.296/93 Expte. 152/94, a la empresa “Fernando Vega Díez”, domiciliada en calle Reyes Católicos, 2 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 3.298/93 Expte. 153/94, a la empresa “M. T. J. Construcciones, S. A.”, domiciliada en calle Isaac Peral, 1 entreplanta de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de cuatrocientas ochenta mil pesetas (480.000 pesetas).

—Acta ISS número 3.300/93 Expte. 154/94, a la empresa “Aleberquin, S. L.”, domiciliada en calle Isaac Peral, 2 de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).



—Acta ISS número 3.303/93 Expte. 155/94, a la empresa "Cohislus, S. L.", domiciliada en Dr. Marañón, 2 de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

—Acta ISS número 3.314/93 Expte. 156/94, a la empresa "Talleres Jupa, S. L.", domiciliada en calle San Roque s/n de Puente Domingo Flórez (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

—Acta ISS número 3.325/93 Expte. 157/94, a la empresa "Juan M. Blanco Valle", domiciliada en calle Real, 5 de Villasanta (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 3.356/93 Expte. 158/94, a la empresa "L. P. Servicios de Control, S. L.", domiciliada en Dr. Fleming, 4 de Villablino (León), por infracción del artículo 208 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), en relación con el artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15.4.88), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 3.360/93 Expte. 159/94, a la empresa "Feliciano Lozano Santamaría", domiciliada en Santa Nonia, 8 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 3.362/93 Expte. 160/94, a la empresa "Corporación 92, S. L.", domiciliada en Ordoño II, 16, 4.º D de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 3.376/93 Expte. 161/94, a la empresa "Automoción Ind. Obras y Servicios, S. A.", domiciliada en Párroco Pablo Díez, 104 de Trobajo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 3.377/93 Expte. 162/94, a la empresa "Industrias Imperio, S. L.", domiciliada en San Isidro, 5 de Villacedré (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 3.384/93 Expte. 163/94, a la empresa "Lekors Moda, S. L.", domiciliada en Daoiz y Velarde, 15 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 3.391/93 Expte. 166/94, a la empresa "José Angel Alcaide Santos (Bar Angelo)", domiciliada en Plaza Puerta Obispo, 15, bajo de León, por infracción del artículo 208 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), en relación con el artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 3.445/93 Expte. 168/94, a la empresa "Pavimentos y Limpiezas, S. A.", domiciliada en Primera Travesía de Peregrinos, 4 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

—Acta ISS número 3.453/93 Expte. 169/94, a la empresa "Compañía de Servicios La Suiza, S. L.", domiciliada en Avenida José Antonio, 14 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 3.573/93 Expte. 170/94, a la empresa "Estarta y Ecenarro, S. A.", domiciliada en Ramiro Valbuena, 5 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15. 4. 88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B. O. E. 20 y 22. 7. 74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar recurso de alzada ante el señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

2137

Núm. 2562.—34.272 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### VILLAMANDOS

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de marzo de 1994, acordó la modificación del artículo 2.º de la Ordenanza del impuesto sobre actividades económicas, aprobada el 28-12-91, quedando redactado como sigue:

Artículo 2.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, serán las que resulten de la aplicación sobre las mismas del coeficiente único y mínimo de cero ochenta (0,80).

Se expone al público por espacio de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villamandos, a 4 de marzo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

2414

Núm. 2563.—504 ptas.

#### VILLAQUEJIDA

### ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 22/93, de 29 de diciembre, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1994, acordó, con carácter provisional, la modificación del artículo 1.º, así como la derogación del artículo 2.º (relativo al Índice de Situación) de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas, publicándose en anexo al presente el texto íntegro del citado artículo que se modifica.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el periodo de información pública, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado.

La Ordenanza fiscal que se menciona, con la modificación acordada, surtirá efectos desde el uno de enero de 1994.

#### ANEXO

##### Artículo 1.º—Coeficiente de modificación

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificado por el artículo 8 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo, el coeficiente de modificación aplicable sobre las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, para todas aquéllas ejercidas en este término municipal, queda fijado en el 0,8.

En Villaquejada, a 7 de marzo de 1994.—El Alcalde (ilegible).  
2405 Núm. 2564.—952 ptas.

#### CARROCERA

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio de 1992, integrada por los conceptos establecidos en el artículo 190 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de 15 días a partir del siguiente a la publicación del presente en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán formularse ante este Ayuntamiento y por escrito, los reparos u observaciones oportunas.

Carrocera, a 28 de febrero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1994, adoptó inicialmente acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas. El acuerdo referido así como el expediente tramitado, se expone al público durante el plazo de treinta días a los efectos de ser examinado por los interesados y en su caso formular las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo adoptado se elevará a definitivo, en conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Carrocera, a 3 de marzo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

2344 Núm. 2565.—784 ptas.

#### GORDONCILLO

Aprobados por el Pleno de esta Corporación los documentos siguientes:

1.º—Rectificación del padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 1994.

2.º—Padrón de contribuyentes del impuesto de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1994.

Se exponen al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Gordoncillo, 5 de marzo de 1994.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

2345 Núm. 2566.—336 ptas.

#### VALENCIA DE DON JUAN

Aprobado que ha sido por el Pleno en sesión del día 1 de marzo de 1994, el padrón de vehículos sujetos al pago del impuesto municipal sobre circulación correspondiente al ejercicio de 1994, se anuncia su exposición al público en Secretaría por espacio de quince días hábiles para presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia de Don Juan, a 3 de marzo de 1994.—El Alcalde, Alberto Pérez Ruiz.

2358 Núm. 2567.—280 ptas.

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1994, aprobó los datos de la rectificación anual del padrón de habitantes, a 1 de enero de 1994.

Lo que se expone al público, por plazo de quince días, durante el que podrán realizarse en las oficinas municipales las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes. En otro caso se entenderá definitivamente aprobada.

Valencia de Don Juan, a 2 de marzo de 1994.—El Alcalde, Alberto Pérez Ruiz.

2346 Núm. 2568.—280 ptas.

#### SANTA COLOMBA DE SOMOZA

Elaborada la cuenta general del presupuesto 1992, e informada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, queda expuesta al público por espacio de quince días durante los cuales, y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Colomba de Somoza, a 3 de marzo de 1994.—El Alcalde, Domingo Bayo Bayo.

\*\*\*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 2 de marzo de 1994, el padrón cobratorio del impuesto de vehículos de tracción mecánica año 1994, queda expuesto al público por espacio de 15 días al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las observaciones, reparos y reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Colomba de Somoza, a 3 de marzo de 1994.—El Alcalde, Domingo Bayo Bayo.

\*\*\*

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1994, queda expuesta al público por espacio de 15 días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia para que los interesados interpongan las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Colomba de Somoza, a 3 de marzo de 1994.—El Alcalde, Domingo Bayo Bayo.

2347 Núm. 2569.—784 ptas.



## SAN JUSTO DE LA VEGA

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, hace saber: Que doña Ana Isabel Cuervo García, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de toda clase de artículos en San Justo de la Vega, sito en Plaza Constitución, número 4.

Lo que se hace público de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial**.

En San Justo de la Vega, a tres de marzo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

2348 Núm. 2570.—1.680 ptas.

## VILLASABARIEGO

Por doña Guadalupe Morán Andrés, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pensión, sita en carretera N-601, (Puente Villarente) de la localidad de Villarente de este municipio.

Lo que se hace público por espacio de quince días en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes a contar desde la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Villasabariego a 3 de marzo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

2349 Núm. 2571.—1.344 ptas.

## MAGAZ DE CEPEDA

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 1 de marzo de 1994 la Ordenanza fiscal número 1/94, reguladora del impuesto sobre actividades económicas en este municipio, que será de aplicación en el presente ejercicio, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, para su examen y presentación de las reclamaciones u observaciones oportunas.

Si al término del período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial, quedará elevado a definitivo.

Magaz de Cepeda, a 3 de marzo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Aprobada en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento la rectificación de padrón de habitantes a 1-1-94, se expone al público por espacio de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

Magaz de Cepeda, a 3 de marzo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

2351 Núm. 2572.—616 ptas.

## POSADA DE VALDEON

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 1994, aprobó la rectificación anual del padrón de habitantes al día 1 de enero de 1994.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 del Reglamento de Población de Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11

de julio, se expone al público por espacio de quince días, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Posada de Valdeón, cuatro de febrero de mil noventa y cuatro.—El Alcalde, Segundo Corrales Miguel.

2352 Núm. 2573.—308 ptas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 1994, aprobó el padrón del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1994.

El citado documento, quedará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes.

Posada de Valdeón, cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Alcalde, Segundos Corrales Miguel.

2353 Núm. 2574.—308 ptas.

## CEBRONES DEL RIO

Con fecha tres de marzo de 1994, esta Alcaldía ha dictado la siguiente resolución:

“Teniendo previsto esta Alcaldía ausentarse de este municipio a partir del próximo día siete de marzo y hasta el día veinticinco de los corrientes y atendidas las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, el artículo 43 del Real-Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento referenciado durante el periodo comprendido entre los días siete y veinticinco de marzo de 1994, ambos inclusive, don Antonio Mata Fernández (Primer Teniente de Alcalde), sustituirá a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, con la salvedad establecida en el artículo 48 del expresado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo.—Dése cuenta al Pleno de lo anterior delegación y publíquese en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cebrones del Río, a 4 de marzo de 1994.—El Alcalde, Feliciano Carriba Martínez.

2354 Núm. 2575.—728 ptas.

## BEMBIBRE

Aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Bembibre y con ellas la delimitación de la Unidad de Ejecución U. E. 7 (Plaza del Socuello), cuya aprobación fue publicada en el **Boletín Oficial** de la provincia número 13 de 18 de enero de 1994 y en el **Boletín Oficial de Castilla y León** número 14 de 21 de enero de 1994, queda iniciado por ministerio de la ley el expediente de reparcelación de los terrenos comprendidos en dicha Unidad de Ejecución. En su consecuencia, han quedado en suspenso el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del polígono y los propietarios que representen los dos tercios del número total de propietarios interesados y el 80% de la superficie reparcelable, podrán formular un proyecto de reparcelación en los términos previstos en los artículos 106 y 107 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Bembibre, 3 de marzo de 1994.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

2355 Núm. 2576.—1.008 ptas.

## CASTRILLO DE CABRERA

Rendida por el señor Alcalde e informada por la Comisión Especial de cuentas, la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 1992, se expone al público en las oficinas municipales por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparaciones y observaciones.

Castrillo de Cabrera, 4 de marzo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al presente ejercicio, se expone al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para su examen y presentación de reclamaciones.

Castrillo de Cabrera, 7 de marzo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de marzo de 1994, el proyecto técnico de la obra "Pavimentación de calles en el municipio 3.ª fase" cuyo presupuesto de contrata asciende a 6.400.000 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier García Anguera, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, junto con el acuerdo, expediente y demás documentos, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinados y presentar reclamaciones.

Castrillo de Cabrera, 4 de marzo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 1 de enero de 1994, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los documentos de que se compone y presentar reclamaciones.

Castrillo de Cabrera, 4 de marzo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

2356

Núm. 2577.—952 ptas.

## CHOZAS DE ABAJO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Benjamín Fernández Aller, para la pavimentación de calle, construcción de puente y acondicionamiento de isletas en Cembranos, estará de manifiesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días a efectos de su examen y presentar reclamaciones.

Chozas de Abajo, 4 de marzo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

2357

Núm. 2578.—252 ptas.

## VALDESAMARIO

Aprobado definitivamente el presupuesto general de ingresos y gastos para el presente ejercicio de 1994, según el edicto de aprobación inicial publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia del día 28 del pasado mes de enero, el resumen a nivel de capitulos es el siguiente:

## INGRESOS

	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	3.095.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	54.630
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	350.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	5.400.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	60.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	2.500.000
<b>Total ingresos</b>	<b>11.459.630</b>

## GASTOS

	Pesetas
Cap. 1.—Gastos de personal	2.341.630
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	3.568.000
Cap. 3.—Gastos financieros	350.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	600.000
Cap. 6.—Inversiones reales	400.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.400.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	2.800.000
<b>Total gastos</b>	<b>11.459.630</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y tasas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Valdesamario, 28 de febrero de 1994.—El Alcalde (ilegible)

2343

Núm. 2579.—812 ptas.

## VILLABLINO

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día siete de marzo del actual, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, dicho acuerdo y expediente se exponen al público por espacio de treinta días, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación se refiere al artículo 2.º de la Ordenanza, que queda redactado como sigue:

"Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, a las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas se le aplicará el coeficiente 0,8."

Villablino, a 8 de marzo de 1994.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

2460

Núm. 2580.—896 ptas.

## Administración de Justicia

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

## Sala de lo Social

## Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.591/93, interpuesto por don Manuel Sanles López, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número dos de los de León de fecha 31 de mayo de 1993, dictada en autos número 123/93, a virtud de demanda promovida por mencionado recurrente contra Carbones Santa Bárbara, S. L., Transova, S. A., Fremap, Instituto Nacional de la Salud, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Impugnación de baja por I. L. T., se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 1 de febrero de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por don Manuel Sanles López, contra la sentencia dictada en fecha 31 de mayo de 1993 por el Juzgado de lo Social número dos de los de León, en virtud de demanda promovida por dicho actor contra Carbones Santa Bárbara, S. L., Transova, S. A., Fremap, Instituto Nacional de la Salud, Instituto



Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre impugnación de baja por I. L. T. y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrense la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquélla, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado: José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y Juan Antonio Alvarez Anllo. Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral. El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid) c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva el presente de notificación en forma a Transova, S. A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, se expide el presente en Valladolid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

2061

Núm. 2581.—5.824 ptas.

\* \* \*

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.434/93, interpuesto por don Anastasio Pérez Pérez, contra sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León, en autos número 355/93, seguidos a Instancia de mencionado recurrente, contra don Guillermo del Riego Gordón, don Manuel Matilla Lamelas, don Enrique Javier Herreras Montero, don Isidro Angel Ruano Gómez, don Miguel Angel Crespo Alvarez y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 15 de febrero de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso de suplicación interpuesto a nombre de don Anastasio Pérez Pérez, contra la sentencia de fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres del Juzgado de lo Social número tres de los de León que sobre cantidad declaró la incompetencia del Orden Social, y con anulación de la misma, reponer los autos al momento de dictarse sentencia a fin de que por el Juez “a quo” asumiendo la competencia de este Orden Social, se dicte una nueva, que resuelva el resto de las cuestiones litigiosas, ello con absoluta libertad de criterio y acudiendo a las diligencias de mejor proveer de considerarlo necesario.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado: Enrique Míguez Alvarellos, José María Ramos Aguado y Emilio Alvarez Anllo.—Firmado y rubricado.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral. El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como

depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid) c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Guillermo del Riego Gordón, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, se expide el presente en Valladolid, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

2062

Núm. 2582.—4.704 ptas.

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN Sala de lo Contencioso—Administrativo - Valladolid.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 361 de 1994 por el Procurador don Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de don José Morán Menéndez, contra acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de León adoptado en sesión celebrada el 9 de diciembre de 1993 (Expediente 1358/92), por el que se ordena al recurrente la demolición de obras clandestinamente realizadas en la planta 1.ª del inmueble número 11 de la calle Rodríguez del Valle de León.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 24 de febrero de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

2198

Núm. 2583.—2.912 ptas.

\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 300 de 1994 por doña María Belén Honrado Honrado, contra resolución de 2 de diciembre de 1993 de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo que desestima la pretensión de la recurrente interesando de que la cuantía de todos los trienios reconocidos sea la correspondiente al Grupo C al que actualmente pertenece.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 21 de febrero de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

2127

Núm. 2584.—2.464 ptas.



Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 235 de 1994 por la Procuradora doña Begoña Aguilar Lorenzo, en nombre y representación de don José Luis Quiñones Ordóñez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo (León) en sesión de fecha 26-11-93 en la que se acordó proseguir con el expediente sancionador y una vez resuelto ordenar la demolición de la construcción en una finca propiedad del recurrente, por no ajustarse a las distancias mínimas exigidas por las normas urbanísticas contenidas en el Plan Parcial de la Urbanización Camino de Santiago.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 14 de febrero de 1994.-Ezequías Rivera Temprano.

2228 Núm. 2585.-2.688 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 287 de 1994 por la Procuradora doña María del Rosario Alonso Zamorano, en nombre y representación de doña Adalia Corral Gundín, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, adoptado en sesión celebrada el 9 de diciembre de 1993 que acordó declarar en estado ruinoso el edificio sito en plaza San Pedro, número 6 de Ponferrada, propiedad de doña Encarnación Cerezales Horta y doña Asunción Horta Heras, debiendo proceder a la demolición total en el plazo de tres meses.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 21 de febrero de 1994.-Ezequías Rivera Temprano.

2199 Núm. 2586.-2688 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 231 de 1994 por la Letrada doña María-Luisa de Lamo Alonso, en nombre y representación de don Auspicio, don Augusto y doña Juana Llorente Ramos, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey de 17 de agosto de 1993, por el que se requiere a los recurrentes para que acrediten documentalmente la ocupación de la vía pública por don Regino González, en virtud de la denuncia por ellos formulada el 15 de junio de 1992.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta

Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 7 de febrero de 1994.-Ezequías Rivera Temprano.

2172 Núm. 2587.-2.576 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 318 de 1994 interpuesto por la Sociedad Agraria de Transformación María del Pilar, representada por el Procurador señor Ballesteros, contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación forzosa de León, de 14 de diciembre de 1993, desestimatoria de los recursos de reposición interpuestos por dicha demandante, confirmando la resolución recurrida en todas sus partes, siendo recurrentes Ayuntamiento de León y doña Pilar Sánchez Feo, contra acuerdo de dicho Jurado del 17 de junio de 1993, por el que se fijó justiprecio a la finca número 10 polígono, sita en término de León, propiedad de don Julián Fernández Sánchez.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 24 de febrero de 1994.-Ezequías Rivera Temprano.

2117 Núm. 2588.-2.912 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 251 de 1994 por el Procurador don José-María Ballesteros González, en nombre y representación de Leonturis, S. L., contra resolución de la Dirección Provincial de León del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de diciembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 6 de octubre de 1993, por la que se resolvió el concurso convocado por resolución de 30 de julio anterior para la contratación de los servicios de transporte escolar de la provincia de León para los cursos 1993-94, 1994-95, 1995-96 y 1996-97.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 24 de febrero de 1994.-Ezequías Rivera Temprano.

2118 Núm. 2589.-2.800 ptas.



Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 317 de 1994 por el Procurador don José-María Ballesteros González, en nombre y representación de doña Pilar Sánchez Feo y de sus hijos don Francisco Javier, don Julián Francisco, doña María Jesús Francisca y don José Manuel Fernández Sánchez, contra el acuerdo adoptado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 13-12-93 desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de dicho Jurado de 22-4-93, por el que se fijó justiprecio a la finca número 25, polígono 10, sita en término de León.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 23 de febrero de 1994.-Ezequías Rivera Temprano.

2119

Núm. 2590.-2.800 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 250 de 1994 por el Procurador don José-María Ballesteros González, en nombre y representación de Reyero, S. L. contra resoluciones de la Dirección Provincial de León del Ministerio de Educación y Ciencia de 6 de octubre de 1993, que resolvió el concurso convocado por resolución de 30 de julio anterior, para la contratación de servicios de transporte escolar de la provincia de León para los cursos 1993-94, 1994-95, 1995-96 y 1996-97 y resolución de 1 de diciembre de 1993 por la que se resolvió desestimándolo, el recurso de reposición interpuesto contra la resolución reseñada anteriormente.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 17 de febrero de 1994.-Ezequías Rivera Temprano.

2102

Núm. 2591.-2.912 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NUMERO CUATRO DE LEON

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 634/92, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, a instancia de Construcciones Lois, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Bernuy, contra José Luis Santos de Prado y Sagrario

Santos de Prado, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días los bienes muebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida Sáenz de Miera, 6, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día veinte de abril, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día dieciocho de mayo, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día quince de junio, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º-Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º-Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º-Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º-Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

5.º-Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º-Se hace saber a los postores que el adquiriente habrá de contraer la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo en el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario, según previene el artículo 32.2 de la L.A.U.

7.º-Se hace igualmente saber que el remate de los derechos de traspaso quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para derecho tanteo.

8.º-Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

Lote n.º 1: Televisor color, cámara expositora para bollería y pastelería, cafetera y máquina registradora, valorado en 190.000 pesetas.

Lote n.º 2: Derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio destinado a bar confitería sito en León, C/ San Juan de Sahagún, 14, con vuelta a C/ Ordoño III, propiedad de don Nicolás Laiz Laiz y por el que se satisface una renta de 117.790 ptas. al mes.

Valorado en 1.750.000 ptas.

Dado en León, a catorce de febrero de 1994.-El Magistrado Juez (ilegible).-El Secretario (ilegible).

2475

Núm. 2592.-8.064 ptas.

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 212/93 de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de León, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos con el número 212/93, a instancia de don Fernando Negueruela Cortés, representado por la Procuradora doña Beatriz Fernández Rodilla, y dirigido por el Letrado don Juan Fernández Rodilla, contra los demandados don Manuel Jiménez Jiménez, declarado rebelde, y el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por su Abogado, en reclamación de cantidad por daños derivados de accidente de circulación.

III.-Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la representación de don Fernando Negueruela Cortés, debo condenar y condeno al Consorcio de Compensación de Seguros y a don Manuel Jiménez Jiménez, solidariamente, a pagar al actor la suma reclamada de doscientas catorce mil ciento treinta y dos pesetas (214.132 pesetas), y al segundo de dichos demandados la cantidad adicional de setenta mil pesetas (70.000 pesetas) (lo que totaliza para el mismo doscientas ochenta y cuatro mil ciento treinta y dos pesetas) (284.132 pesetas), más los intereses legales devengados conforme al anterior fundamento tercero, y todo ello con imposición de costas a los referidos demandados.

Dada la rebeldía de don Manuel Jiménez Jiménez, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal civil, salvo que la parte actora solicite se efectúe personalmente.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo la presente que firmo en León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.-E/. Agustín-Pedro Lobejón Martínez.-La Secretaria (ilegible).

2067 Núm. 2593.-4.368 ptas.

\*\*\*

Don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 132/93, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En León, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. señor Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado con el número 132/93, a instancia de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", representada por el Procurador don Santiago González Varas y dirigida por el Letrado don José Luis Gorgojo del Pozo, contra don Angel de la Iglesia Vergara, declarado rebelde, "Lefama, S. A. L." y doña Montserrat López Argüelles, representados por el Procurador don Emilio Álvarez Prida Carrillo y defendido por el Abogado señor Álvarez Prida de Paz, en reclamación de 1.599.478 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de su liquidación definitiva.

III.-Fallo: que rechazando la oposición articulada y estimando totalmente la demanda formulada por la representación procesal de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados en este juicio como propiedad de los eje-

cutados Lefama, S. A. L., don Angel de la Iglesia Vergara y doña Montserrat López Argüelles, haciendo trance y remate de los mismos y con su producto hacer pago a la ejecutante de la cantidad reclamada, que asciende a un millón quinientas noventa y nueve mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas (1.599.478 pesetas) de principal para dicha sociedad, importe que se limita, dentro de la solidaridad que les afecta, a un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas) para el señor de la Iglesia Vergara y la señora López Argüelles, más los intereses, gastos y costas del proceso de legítimo abono a cuyo pago condeno a los referidos demandados.

Dada la rebeldía de don Angel de la Iglesia Vergara, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal civil, salvo que la demandante solicite, conforme al artículo 769, que se efectúe personalmente.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para ser incorporado a los autos y contra la que, no siendo firme, cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 1476 de la Ley Rituaria, dentro del plazo de cinco días y para ante la Audiencia Provincial de León, lo pronuncio, mando y firmo.-Notifíquese.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo la presente que firmo en León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.-E/. Agustín-Pedro Lobejón Martínez.-La Secretaria (ilegible).

2066 Núm. 2594.-5.824 ptas.

\*\*\*

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido.

Doy fe: que en los autos de juicio de tercería de dominio seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia número 62.-en la ciudad de León a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos civiles de tercería de dominio, seguidos con el número 31/93 a instancia de don Minísimo Mendoza Pérez y doña Blanca Rosa del Rosario Pérez Prego, representados por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y dirigidos por el Letrado don Julio Arredondo Fernández, contra don Floreal Mendoza Pérez, en situación de rebeldía, y el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín.

III.-Fallo: Que estimando la demanda de tercería de dominio formulada por la representación de don Minísimo Mendoza Pérez y doña Blanca Rosa del Rosario Pérez Prego, contra Banco Bilbao Vizcaya, S. A. y don Floreal Mendoza Pérez:

1.º) Debo declarar y declaro que el siguiente inmueble pertenece en pleno dominio al actor: Mitad indivisa de finca rústica, tierra de secano en término de León, arrabal de Puente Castro, al sitio de Los Zarzales o Camino de Valdesogo, con una cabida de veintiocho áreas y diecisiete centiáreas, que linda: Norte, con Bonifacio Gutiérrez; Sur, con Baltasar González; Este, camino; Oeste, lindero. Dentro de dicha finca se halla construido un refugio de unos cincuenta metros cuadrados aproximadamente.

2.º) Debo mandar y mando que se alce el embargo trabado sobre la misma en el juicio ejecutivo número 697/88, y se deje a disposición de sus legítimos dueños.

3.º) No se hace especial imposición de costas.

Contra esta resolución, que no tiene carácter firme, cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos dentro del plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de León.

Dada la rebeldía del codemandado don Floreal Mendoza Pérez, notifíquesele la presente en la forma prevenida en los artículos 281, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación a don Floreal Mendoza Pérez, demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a 22 de febrero de 1994.—E/. (ilegible).—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

2065

Núm. 2595.—5.376 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña María del Pilar Pérez Parada, Secretaria acctal. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos que luego se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia: En Ponferrada a cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por don Javier Escarda de la Justicia, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de proceso civil de cognición número 99/93, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Banco Herrero, S. A., Entidad de Crédito, con domicilio social en Oviedo, calle Fruela, número 11 y bajo la dirección del Letrado don Francisco Javier Paraja de la Riera, contra don Adolfo Santín Alvarez y doña María Elena Vila Rodríguez, mayores de edad, vecinos de Ponferrada (León), calle Fernando Miranda, número 14-2.º B, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Banco Herrero, S. A., Entidad de Crédito, frente a don Adolfo Santín Alvarez y doña María Elena Vila Rodríguez, debo condenar y condeno a los meritados demandados a que abonen a la actora la suma de 306.287 pesetas, (trescientas seis mil doscientas ochenta y siete), más los intereses moratorios pactados desde la última liquidación —11 de noviembre de 1992— hasta su completo pago; todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Adolfo Santín Alvarez y doña María Elena Vila Rodríguez, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente a su publicación, expido y firmo la presente en Ponferrada a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María del Pilar Pérez Parada.

2018

Núm. 2596.—4.592 ptas.

\* \* \*

Doña María del Pilar Pérez Parada, Secretaria acctal. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio que luego se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia: En Ponferrada a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por don Javier Escarda de la Justicia, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 265/93, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de don Leonardo Voces Oviedo, mayor de edad, vecino de León, calle Fraga Iribarne, número 8-2.º B, y bajo la dirección del Letrado don Juan José Fernández Rodilla, frente a don Florentino Benito Navarro, mayor de edad, vecino de

Valladolid, barrio de Puente Duero, calle Real número 30, en situación de rebeldía procesal, y contra La Patria Hispana, S. A. de Seguros y Reaseguros, con domicilio social en Madrid, calle Serrano número 12, representada por el Procurador don Germán Fra Núñez, y bajo la dirección del Letrado don Emilio Lázaro Alvarez Higuera, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de don Leonardo Voces Oviedo, frente a don Florentino Benito Navarro y la Patria Hispana, S. A. de Seguros y Reaseguros, debo condenar y condeno a los meritados demandados a que abonen solidariamente al actor la suma de 309.574 pesetas, (trescientas nueve mil quinientas setenta y cuatro pesetas) más los intereses legales desde la interpelación judicial, siendo éstos del 20% desde la fecha del siniestro con cargo a la compañía aseguradora; todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, haciéndole saber que contra la sentencia dictada cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente a su publicación, expido y firmo la presente en Ponferrada a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María del Pilar Pérez Parada.

2019

Núm. 2597.—4.928 ptas.

#### VILLABLINO

Doña María del Rosario Martínez López, Jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia de Villablino (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 358/92 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Carvajal Pontevedra, contra don angel Rozas Alvarez y su esposa doña Rosa del Carmen Nieto Boto, en reclamación de 2.294.224 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el tipo de 5.174.500 pesetas que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de las fincas especialmente hipotecadas y que serán objeto de subasta, y que luego se describirán, señalándose para dicho acto las doce horas del día 5 de abril de 1994, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad de Villablino.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si las hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las doce horas del día 3 de mayo de 1994, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al

depósito para tomar parte en la misma será el 20%, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las doce horas del día 26 de mayo de 1994, en la que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20% del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

#### Los bienes objeto de subasta son:

Finca número cuatro.—Vivienda de la planta baja tipo 2, a la que se accede por el portal -A-I-, sita a la derecha, del edificio número uno o A, en término de Piedrafita, Ayuntamiento de Cabrillanes, al sitio de Fuente Barrio, que forma parte del Conjunto Residencial denominado Las Rosas. Ocupa una superficie útil de 77,48 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, despensa, cocina con terraza tendero, estar-comedor, tres dormitorios y cuarto de baño. Linda: Frente, portal de entrada, rellano de escaleras y vivienda de la izquierda de esta misma planta y portal; derecha e izquierda, terreno común al Conjunto Residencial Las Rosas, y fondo, finca número nueve. Se le asigna una cuota de 3,50%, en el valor total del edificio a que corresponde.

En el Conjunto Residencial, en lo relativo a sus elementos comunes 1,50%.

Como anejo inseparable tiene esta vivienda la carbonera señalada con el número dos de 8,44 metros cuadrados.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al tomo 1.794, libro 37 del Ayuntamiento de Cabrillanes, folio 129, finca número 3.263.

Dado en Villablano, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—E/I. María del Rosario Martínez López.—El Secretario (ilegible).

2666 Núm. 2598.—16.800 ptas.

#### CISTIerna

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la Villa de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de cognición número 64/92, seguidos en este Juzgado, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Cistierna, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia de la villa de de Cistierna y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 64/92, seguido a instancia de don Herminio Escanciano Alvarez, representado por la Procuradora señorita Campo Turienzo, contra don José María Escudero Postigo y doña Ascensión Gato Fuentes, asistidos del Letrado señor González del Río, y contra don Servando Pol González y doña Pilar García Ruiz, éstos declarados en rebeldía.

Cuantía: 400.000 pesetas.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta y estimo la demanda reconventional, debo declarar y declaro que el predio propiedad de don José María Escudero Postigo y doña Ascensión Gato Fuentes, no está gravado con servidumbre de paso en favor de la finca de don Herminio Escanciano Alvarez, imponiendo a éste las costas del proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de

cinco días, del que conocerá en su caso la Sección segunda de la Ilmo. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Servando Pol González y doña Pilar García Ruiz, expido la presente en Cistierna, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Francisco Atilano Barreñada.

1929 Núm. 2599.—3.808 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 9/94 seguida a instancia de Miguel Martínez González, contra Sumites, S. A., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado: Señor Rodríguez Quirós.

León a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta y desconociéndose bienes propiedad de la ejecutada, dése cuenta al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndosele que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la apremiada.

Lo acordó y firma S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós. Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Sumites, S. A., actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia, auto o sean emplazamientos, expido la presente en León, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Carmen Ruiz Mantecón.

1712 Núm. 2600.—2.800 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en autos 763/93, seguidos a instancia de José González Pregigüeiro, contra Adelino Rodríguez Morán, en reclamación por cantidad, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 204.246 pesetas, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado.—J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Adelino Rodríguez Morán, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Carmen Ruiz Mantecón.

1714 Núm. 2601.—2.464 ptas.



Doña Carmen Ruiz Mantecón, secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 183/93 seguida a instancia de María Concepción Rodríguez Carús y otras, contra González Piel, S. L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha pronunciado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: Confirmar la resolución recurrida continuándose con la ejecución en idénticos términos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa González Piel, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente advirtiéndole que las restantes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia, auto o sean emplazamientos, en León a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Carmen Ruiz Mantecón.

Núm. 2602.—1.904 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 260/93 dimanante de los autos número 338/93, seguida a instancia de don Alberto Prieto Fernández y otros dos, contra Alfredo Voces Empresa Constructora, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Alfredo Voces Empresa Constructora, S. A., por la cantidad de 144.995 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Alfredo Voces Empresa Constructora, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Firmado. P. M. González Romo.—Rubricado.

1671 Núm. 2603.—2.240 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 18/94 dimanante de los autos número 703/93, seguida a instancia de doña María del Camino Pérez Alvarez, contra Luis Noé Villalba Alvarez (Centro de Estudios Virgen del Camino), en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Luis Noé Villalba Alvarez (Centro de Estudios Virgen del Camino) por la cantidad de 50.490 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Luis Noé Villalba Alvarez (Centro de Estudios Virgen del Camino, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Firmado. P. M. González Romo.—Rubricado.

1672 Núm. 2604.—2.352 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 24/94 seguidos en este Juzgado a instancia de Angel José Lorenzana Laiz, contra Prosegur

Compañía de Seguridad, S. A. y Fogasa, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo en parte la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Prosegur Compañía de Seguridad, S. A. a pagar a Angel José Lorenzana Laiz la cantidad de 461.025 pesetas por salarios, más 8.000 pesetas por interés de mora, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao—Vizcaya número 2132000066002494 bajo el epígrafe “depósitos y consignaciones Juzgado de lo Social número 3 de León”, y en el momento del anuncio consignará la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000065002494 abierta con la misma Entidad y denominación. Se les advierte que al no hacerlo dentro de los plazos concedidos se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.”

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Prosegur Compañía de Seguridad, S. A., expido el presente en León, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Pedro María González Romo.

1930 Núm. 2605.—3.472 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 454/93, seguidos a instancia de David Martínez Fernández, contra INSS y otros, sobre silicosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Desestimo la demanda presentada por David Martínez Fernández, a la vez que absuelvo a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mina Impensada Quinta y Mutua Patronal de Accidente de Trabajo Fremap, de sus pretensiones y confirmo la resolución de la Entidad Gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—J. L. Cabezas Esteban”.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Mina Impensada Quinta, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Pedro María González Romo.

1931 Núm. 2606.—2.464 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 1173/93 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 66/94. Vistos por la señora doña María del Carmen Escudra Bueno, Magistrado—Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 1173/93, sobre despido, en los que ha sido demandante don Francisco Mallo Fernández, representado por don Manuel Díez del Blanco, y como demandados CASMEN, S. A. y FOGASA; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:”

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por la empresa demandada respecto al actor, decretando la extinción del contrato de trabajo al día de la fecha de esta sentencia condenando a la demandada CASMEN, S. A., a abonar a don Francisco Mallo Fernández una indemnización de 42.437 pesetas y los salarios de tramitación en la cuantía de 35.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número 2 de los de Ponferrada, con la clave 2141-651173/93 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a CASMEN, S. A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L. P. L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

1673

Núm. 2607.—5.488 ptas.

\* \* \*

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 1172/93 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 65/94. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 1172/93, sobre despido, en los que ha sido demandante don Delmiro Méndez García, representado por don Manuel Díez del Blanco, y como demandados CASMEN, S. A. y FOGASA; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:”

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por la empresa demandada respecto al actor, decretando la extinción del contrato de trabajo al día de la fecha de esta sentencia, condenando a la demandada CASMEN, S. A., a abonar a Delmiro Méndez García una indemnización de 362.070 pesetas y los salarios de tramitación en la cuantía de 496.170 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita

por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número 2 de los de Ponferrada, con la clave 2141-651172/93 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible”.

Y para que sirva de notificación a CASMEN, S. A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L. P. L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

1674

Núm. 2608.—5.488 ptas.

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

SAN ESTEBAN

*Nistal de la Vega*

El próximo día veinte de los corrientes, a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12,30 en segunda, en la Casa del Pueblo, celebrará esta Comunidad de Regantes su junta general ordinaria, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.—Limpieza de cauces.
- 3.—Canon y tarifa de riego. Acuerdos procedentes.
- 4.—Ruegos y preguntas.

Nistal de la Vega, 4 de marzo de 1994.—El Presidente, Luis Cuervo.

2747

Núm. 2609.—2.688 ptas.

SINDICATO DE RIEGO

*Villahibiera*

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Villahibiera, a la junta general ordinaria que se celebrará en el portal de la iglesia el próximo día 20 de marzo de 1994, a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 13,30 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º—Examen de las cuentas de ingresos y gastos correspondiente al año anterior.
- 3.º—Jornal base que pagará el Sindicato la próxima campaña.
- 4.º—Importe que pagará el Sindicato por metro de acequia y condiciones para la limpieza de las mismas.
- 5.º—Reparación del puerto.
- 6.º—Ruegos y preguntas.

Villahibiera, 13 de marzo de 1994.—El Presidente de la Comunidad, Antonio Díez Martínez.

2684

Núm. 2610.—4.256 ptas.